

PLIEGOS REGULADORES DE LA CONTRATACIÓN PARA EL SELLADO DEL SUELO EN UN EMPLAZAMIENTO AFECTADO POR HEXACLOROCICLOHEXANO EN IGÚZQUIZA. FINANCIADO POR A TRAVÉS DEL PROGRAMA FEDER NAVARRA 2021-2027. FINANCIADO POR A TRAVÉS DEL PROGRAMA FEDER NAVARRA 2021-2027.

Expte.: 0005-CP01-2025-000092

PARTE 1. CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO

El presente expediente incluye la licitación de un contrato público para llevar a cabo el sellado del suelo en un emplazamiento afectado por hexaclorociclohexano (HCH), conocido como lindano, en el término municipal de Igúzquiza.

La contribución del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) será del 40% del precio final del contrato que se licita.

La obra va a ser financiada con cargo a la partida presupuestaria "740001-74100-6092-456204 [PEP: E-25-000759-1]: FEDER 21-27 Estudios y proyectos de Economía Circular e Innovación 2025" del Presupuesto de Gastos para 2025".

2. RÉGIMEN JURIDICO

El contrato que se formalice de acuerdo al presente pliego tendrá carácter de contrato administrativo de obras, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los presentes Pliegos Reguladores regulan los aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos que regirán la adjudicación y ejecución del contrato.

Las prestaciones del contrato corresponden a las categoría/s 45262640-9 "Trabajos de mejoramiento del medio ambiente", de la nomenclatura CPV (2008).

En lo no previsto en el presente Pliego, serán de aplicación las disposiciones comunes, y las específicas de los contratos de obras, establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3. ORGANO DE CONTRATACION Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

Tendrá la consideración de órgano de contratación la Directora General de Medio Ambiente (Disposición adicional cuarta del Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Tendrá la consideración de unidad gestora del contrato el Servicio de Economía Circular e Innovación, a través de la Sección de Residuos. Contacto: Mikel Bengoechea Barber / Raúl Salanueva Murguialday.

4. ADJUDICACION DE LOTES

Está previsto no dividir este contrato en lotes, puesto que la realización independiente de las prestaciones que son objeto del mismo dificultaría su ejecución desde el punto de vista técnico. Además, la naturaleza del objeto del contrato implica que la ejecución de las prestaciones deba estar muy bien coordinada.

Estos son considerados motivos válidos para justificar la no división en lotes del objeto de los contratos, según lo establece el artículo 41.4 b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se iniciará en el momento de su formalización. El plazo de ejecución para la reconfiguración y extendido de las diferentes capas que conforman la cubrición para evitar el contacto directo con los materiales contaminados con HCH es de 4 meses, improrrogables.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1 Presupuesto de licitación (base imponible):

El presupuesto máximo de licitación es 113.185,39 euros, IVA excluido, (136.954,32 euros IVA incluido). Las ofertas que superen el importe del presupuesto de licitación serán rechazadas.

En el apartado “PARTE 2: Prescripciones técnicas” del presente documento se hace referencia al proyecto de obra adjunto a estos pliegos.

Para el cálculo del presupuesto de licitación se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de los convenios colectivos sectoriales de aplicación y normativa laboral vigente, otros posibles costes que se derivan de la ejecución material del contrato, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

En este valor se consideran incluidos los tributos (excepto el IVA), tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

6.2- Valor estimado del contrato (art.42 LFCP):

El valor estimado del contrato es 132.231,40 euros, IVA excluido, (160.000,00 euros IVA incluido) que incluye el importe máximo de la licitación (136.954,32 euros IVA incluido) más un incremento del 16,827% (23.045,67 euros, IVA incluido) de crédito global para inclusión de nuevas unidades de obra y posibles aumentos de mediciones.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto en consonancia con lo dispuesto en artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, con los plazos y requisitos de publicidad establecidos para los contratos de valor estimado inferior al umbral comunitario establecidos en los artículos 93 y 94 de la LFCP.

8. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

8.1. Aptitud para participar en el procedimiento de contratación:

Podrán participar en el procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Los licitadores podrán participar de forma individual o conjuntamente con otras interesadas en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los licitadores que presenten una oferta conjunta o estén integrados en una unión temporal constituida al efecto no podrán presentar proposiciones individuales.

8.2. Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:

Las empresas licitadoras deberán disponer de solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiéndose por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencia de carácter económico o financiero.

A los efectos de acreditar este tipo de solvencia, los licitadores deberán presentar alguno de los siguientes documentos:

- Declaración formulada por una entidad financiera, en la que se afirme que la empresa licitadora dispone de solvencia económica suficiente para ejecutar el contrato cuya licitación regulan los presentes pliegos.
- Declaración responsable sobre el volumen global de negocios de la empresa licitadora, en el último ejercicio disponible en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades, que refleje un importe igual o superior al valor estimado de este contrato. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media del valor estimado del contrato.

Si por una razón justificada la empresa licitadora que haya obtenido la mejor puntuación, no se encontrase en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado.

8.3. Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional:

Las empresas licitadoras deberán disponer de solvencia técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato. Se considera que disponen de solvencia técnica las empresas que dispongan de experiencia anterior en contratos de trabajos en suelos afectados por contaminación, promovidos por Administraciones públicas.

A los efectos de acreditar este tipo de solvencia, los licitadores deberán presentar alguno de los siguientes documentos:

- Relación de las obras ejecutadas como máximo en el curso de los 5 últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. Asimismo, se aportarán facturas, certificaciones u otros medios de prueba documental válidos en Derecho que acrediten la correcta ejecución de los trabajos. Cuando se trate de obras que hayan sido certificadas por el Servicio de Economía Circular e Innovación, bastará con indicar el nombre de la obra y nº de expediente.
- Si las prestaciones del contrato se van a realizar mediante subcontratación de otras empresas, deberá aportarse una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en los artículos 18 y 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Dicha relación vendrá acompañada de una declaración responsable de cada subcontratista, manifestando que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de contratar con las entidades sometidas a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, según lo establece el artículo 22 de dicha Ley Foral.

8.4. Solvencia de la licitadora por referencia a otras empresas:

Para acreditar los niveles mínimos de solvencia señalados en los apartados 8.2 y 8.3 de estos pliegos, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licite deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los apartados anteriores, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

9. ÓRGANO ENCARGADO DE VALORAR LAS PROPUESTAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos, por ser inferior a 200.000 euros el valor estimado del contrato de obras que se licita, no es obligatoria la constitución de una Mesa de Contratación.

La unidad gestora del contrato, que es el Servicio de Economía circular e innovación, ejercerá las funciones especificadas en el artículo 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La unidad gestora del contrato podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación al órgano de contratación, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los contratos se adjudicarán a la oferta con la mejor calidad precio en consonancia con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Los criterios que se establecen en estos pliegos cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Están vinculados al objeto del contrato.
- b) Son formulados de manera precisa y objetiva.
- c) Garantizan que las ofertas son evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Se proponen para la adjudicación del contrato los siguientes criterios relacionados con la relación coste-eficacia, junto con criterios cualitativos que permitan identificar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio en relación con la Parte II “Prescripciones técnicas” de los presentes pliegos reguladores:

A. Criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas :

- Oferta económica: hasta 75 puntos.
- Criterios sociales: hasta 10 puntos.
- Criterios medioambientales: hasta 15 puntos.

En caso de empate, éste se dirimirá según la acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género, el mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia, y el menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. A tal efecto, la unidad gestora requerirá la documentación pertinente a las personas licitadoras afectadas.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

A tal efecto, la unidad gestora requerirá la documentación pertinente a las personas licitadoras afectadas.

A continuación se detallan los criterios de adjudicación del presente contrato:

A. Criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas:

1. Oferta económica: hasta 75 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Las ofertas se puntuarán de forma proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$Vi = \frac{Bi}{\text{Max}(Bs, Bmax)} \times Vmax$$

Donde:

Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.

Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i).

Bs: Baja significativa. Valor determinado en esta cláusula que representa el umbral a partir del cual una oferta podría considerarse anormalmente baja.

Bmax: Baja máxima admitida de entre las presentadas a la licitación.

Max(Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

Vmax: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio.

Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en más de 20 puntos porcentuales al precio de la licitación. En ese caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de 5 días presente la justificación que considere oportuna.

2. Criterios sociales: hasta 10 puntos.

Se valorará el compromiso por parte de las empresas concurrentes de realización de acciones de sensibilización y formación a sus trabajadores que participan en la ejecución del contrato, durante el plazo desde la firma del contrato hasta el acto formal y positivo de recepción o conformidad, acerca de derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

Se especificará el número de horas que se compromete la empresa a dedicar a dicha acción, así como su contenido, programación y personal técnico que ha impartido la formación.

Se asignarán 10 puntos a la propuesta más alta (máximo 10 horas) y 0 puntos a los licitadores que no presenten dicho compromiso. Las restantes ofertas se valorarán de forma directamente proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración sensibilización y formación} = \frac{\text{Oferta horas a dedicar} \times 10 \text{ puntos}}{\text{Mejor oferta horas sensibilización y formación}}$$

3. Criterios medioambientales: hasta 15 puntos.

Se asignarán 15 puntos a las ofertas presentadas por empresas licitadoras que se comprometan a cumplir el principio (DNSH) que exige el Reglamento 2021/241, consistente en no causar perjuicio significativo a los 6 objetivos medioambientales establecidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 que se enuncian a continuación:

- Mitigación del cambio climático: Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero.
- Adaptación al cambio climático: Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión Europea.

Las ofertas presentadas que no adopten este compromiso recibirán 0 puntos.

11. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser de 15 días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación Portal de Contratación de Navarra (https://www.navarra.es/home_es/Servicios/PortalContratacion/).

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida dentro del plazo de presentación de ofertas al órgano de contratación, por correo electrónico, a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres se detectase una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, la oferta se dará por válida y se abrirá siempre que la huella coincida y la fecha de recepción esté dentro de las 24 horas extendidas.

Si por el contrario la huella no coincidiese o la oferta se hubiese recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta, conllevando la exclusión de esta.

12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño

máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres, identificados como:

12.1. Sobre A, “Documentación relativa a la empresa licitadora”

Las empresas licitadoras deberán presentar en el Sobre “A”, única y exclusivamente, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable firmada. (Anexo I).
- b) Las Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente deberán aportar un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las empresas o personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. El documento deberá estar firmado por cada una de las personas licitadoras o sus representantes.
- c) Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento. (Anexo I)
- d) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera (apartado 8.2 de estos pliegos).
- e) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional (apartado 8.3 de estos pliegos).

12.2. Sobre B, “Oferta de criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas”:

En este sobre la empresa licitadora incluirá su oferta económica, así como los documentos que avalen su oferta de ejecución conforme a criterios sociales (en su caso) y/o su oferta de ejecución conforme a criterios medioambientales (en su caso).

Esta propuesta deberá redactarse obligatoriamente en un único documento elaborado conforme al modelo recogido en el ANEXO II de los presentes pliegos reguladores. La

presentación de la oferta de forma distinta al modelo del ANEXO II conllevará la exclusión de la empresa licitadora del procedimiento de adjudicación.

13. DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura del sobre A de todas las empresas licitadoras, comprobando la corrección y contenido de la documentación exigida en la cláusula 12.1.

Si la documentación aportada fuese incompleta, se requerirá a la empresa licitadora afectada para que la subsane, otorgándose un plazo de, al menos, 5 días naturales.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Una vez concluidas estas actuaciones, se procederá a la apertura del Sobre B, y al otorgamiento de las puntuaciones que correspondan, dejando constancia de las actuaciones realizadas en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA A CUYO FAVOR VAYA A RECAER LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La licitadora en cuyo favor vaya a recaer propuesta de adjudicación de cada lote, por haber obtenido la mejor puntuación global, deberá presentar, en el plazo de 7 días naturales a contar desde que se le haya notificado dicha circunstancia, la siguiente documentación:

- 1º. Documentación acreditativa de la personalidad de la empresa licitadora: Si es persona física, Documento Nacional de Identidad. Si es persona jurídica, las escrituras notariales, estatutos u otro documento que para su constitución exija la normativa que le sea de aplicación, incluyendo todas sus modificaciones. La documentación de este apartado podrá ser sustituida por un certificado de inscripción en el Registro voluntario de licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en un registro análogo de las Comunidades Autónomas.
- 2º. Documentación acreditativa de la condición de representante, respecto a la persona física que haya actuado en tal condición durante el procedimiento de adjudicación. La documentación de este apartado podrá ser sustituida por un certificado de inscripción en el Registro voluntario de licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en un registro análogo de las Comunidades Autónomas.
- 3º. Certificado emitido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, expedido con una antelación no superior a 3 meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de propuestas, acreditativo de que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra.

- 4º. En el caso de que la empresa tribute fuera de Navarra, certificado similar al señalado en el punto anterior, emitido por la Agencia Tributaria o las Haciendas Forales.
- 5º. Certificado emitido por el Ayuntamiento correspondiente, acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, o bien alta y último recibo de dicho impuesto, o en su caso declaración de estar exento de su pago conforme a la normativa sobre Haciendas Locales.
- 6º. Certificado acreditativo de que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido con una antelación no superior a 6 meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de propuestas.

Notas:

- En el caso de empresas licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas deberá aportar la totalidad de la documentación indicada.
- En caso de que la empresa licitadora no aporte la totalidad de la documentación indicada, dentro del plazo, no se efectuará propuesta de adjudicación en su favor, quedando excluida del procedimiento.

15. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

Una vez finalizado el plazo para la presentación de la documentación referida en la cláusula 14 por parte de la empresa o empresas que hayan obtenido mejor puntuación en cada lote, y si esta documentación fuese correcta, la unidad gestora del contrato elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación en su favor.

Si la documentación presentada no fuese correcta, se realizará el requerimiento a la segunda empresa con mejor puntuación, y así sucesivamente.

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMALIZACIÓN

La adjudicación se efectuará mediante Resolución del órgano de contratación, que será notificada a todas las empresas licitadoras.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses, a contar desde la fecha de apertura del sobre B. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la unidad gestora del contrato, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada,

señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales, contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

Transcurrido el plazo de suspensión, se remitirá el contrato por duplicado a la empresa adjudicataria, para que lo firme y entregue a la unidad gestora del contrato, en un plazo de 15 días naturales.

Las adjudicaciones se anunciarán en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 5 días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

17. COMPROBACION DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS

En el plazo de 10 días desde la formalización del contrato, se procederá a la comprobación del replanteo entre la unidad gestora del contrato y el contratista, cuyo resultado se formalizará en un acta. El plazo establecido para la ejecución de las obras comenzará al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

18. OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.1. DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL:

El contratista está obligado a cumplir el contrato con sujeción al presente pliego, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este dieron al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia. (Artículo 169 de la Ley Foral 2/2018).

18.2. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS:

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Quien resulte adjudicatario deberá estar al corriente del pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considera que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de 2 meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto al envío de certificación acreditativa de los trabajos previo a cada pago, un certificado de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa, a fecha de presentación de cada una de las certificaciones.

Quien resulte adjudicatario deberá estar al corriente de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. El contratista

remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. Se presentará certificación emitida por el representante legal de la empresa, a fecha de presentación de cada una de las certificaciones que justifique el cumplimiento de esta cláusula.

18.3. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD:

Los planes de seguridad y salud se incluyen en el proyecto que es objeto del presente contrato.

18.4. DIRECCIÓN DE OBRA:

La Dirección de obra será designada por la unidad gestora del contrato, y la ejecución de los trabajos se desarrollará bajo su supervisión, inspección y control, pudiendo dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando la empresa contratista o las personas dependientes de la misma incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la dirección de obra podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

18.5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL:

Condiciones especiales de carácter medioambiental

Los residuos generados durante la obra deberán gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

Condiciones especiales de carácter social

En todo caso y conforme al artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de contratos públicos:

- o La empresa adjudicataria se hallará sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- o La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados

puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

- o En aquellos contratos cuya ejecución implique la comunicación de datos personales por las entidades contratantes al contratista, será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación de la contratista:

1.º Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

2.º Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontractar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.

3.º Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

18.6. INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

Cuando el retraso no fuera imputable al contratista y este se ofreciera a cumplir sus compromisos, la Administración le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido salvo que el contratista hubiera solicitado una menor.

18.7. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento.

18.8. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

La Dirección General de Medio Ambiente tendrá la facultad de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos, sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra en los casos en que proceda.

18.9. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

La empresa contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución.

18.10. DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Son imputables a la empresa contratista todos los daños y perjuicios, sobre bienes y personas, tanto de la propiedad como de terceros, que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración de la Comunidad Foral responderá únicamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de sus órganos.

18.11. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD:

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

18.12. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los derechos de propiedad intelectual que, en su caso, pudieran generar los trabajos realizados durante la ejecución del contrato, pertenecerán en exclusiva a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en su máxima extensión territorial y temporal, excluido el derecho moral.

18.13. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

Según lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, se prevé la imposición de penalidades a la empresa contratista, para los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato. (Grave)
- b) Ejecución defectuosa del contrato. (Grave)
- a) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato. (Muy Grave)
- b) Pequeños errores o acabados imperfectos que no comprometen la funcionalidad de la obra. (Leve)

Los incumplimientos de la empresa contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento

de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de contratos públicos.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados por los mismos hechos. Tampoco excluye la suspensión del contrato, que pudiera resultar procedente de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 23 del presente pliego.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

19. FORMA DE PAGO

Los trabajos efectuados serán abonados mediante abonos parciales, cada uno de los cuales tendrá lugar una vez aceptada cada certificación parcial propuesta y presentada la correspondiente factura.

Podrá efectuarse un abono único previa aceptación de la certificación única propuesta y presentada la correspondiente factura.

El contenido de las facturas deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

20. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

Los precios unitarios por la obra realizada se mantendrán fijos a lo largo de todo el contrato. No cabrá revisión del precio por ningún concepto, por no darse los supuestos que lo justificarían según el artículo 109.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

21. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado a satisfacción de la unidad gestora la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato. Para la constatación del cumplimiento la unidad gestora realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad en el plazo máximo de 15 días naturales desde la realización del objeto del contrato.

22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si el órgano de contratación acordase la suspensión del contrato por motivos de interés público o esta tuviese lugar por demora en el pago por plazo superior a 4 meses, se levantará un acta que será firmada por un técnico de la unidad gestora y por el contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho que se deriva de ello.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este.

24. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

Se estará en lo dispuesto en los Artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

25. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato, previa audiencia de la contratista, las previstas en el artículo 160 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

26. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

Concluida la ejecución de las obras se celebrará, en el plazo de 15 días, un acto formal de recepción de las obras, conforme a lo establecido en el artículo 172 de la Ley Foral 2/2018.

Si las obras se encuentran correctamente ejecutadas, se reflejará así en el acta, comenzando el plazo de garantía al día siguiente de su formalización. El plazo de garantía será de 3 años.

En el plazo de 2 meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

La liquidación final de las obras se realizará pasado el plazo de garantía según la forma establecida en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La empresa contratista responderá por los vicios que pudiera presentar la obra, en los términos del artículo 174 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

27. IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Contra las resoluciones que se dicten en este procedimiento de contratación y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados recurso administrativo de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Este recurso deberá interponerse en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente a su notificación o, en su caso, publicación, debiendo fundarse en alguna de las causas de nulidad u anulabilidad de los actos administrativos, especificadas en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con carácter potestativo y sustitutivo del recurso de alzada, contra los presentes pliegos reguladores, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, y el acto de adjudicación, las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación de un contrato público, así como las organizaciones sindicales, podrán interponer reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra.

Esta reclamación se presentará de forma telemática a través de la aplicación prevista en el Portal de Contratación de Navarra, debiendo fundarse en alguno de los motivos especificados en el artículo 124.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

28. PROTECCIÓN DE DATOS

En el caso de que como consecuencia de la ejecución del presente pliego fuese necesario el acceso por parte del adjudicatario final a datos personales y confidenciales de los que es responsable el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, el adjudicatario final en su calidad de encargado o subencargado del tratamiento y en cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos y el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, se obliga a:

- Tratar los datos conforme a las instrucciones del Departamento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en el presente pliego de contratación, ni los comunicará ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento con arreglo a las disposiciones de la normativa actual de protección de datos y, concretamente a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Europeo de Protección de datos y cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

En su caso, el Departamento podrá requerir al adjudicatario final el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Departamento en el ámbito del Esquema Nacional de Seguridad.

- Poner a disposición del Departamento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 Reglamento

Europeo de Protección de Datos, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

- Adoptar todas las medidas de índole técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo, tal y como establece la legislación correspondiente:
 - Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD).
 - Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Devolver al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, una vez concluido el pliego de contratación, en el plazo máximo de 1 mes, toda la documentación y soportes que obren en su poder y que contengan tanto datos de carácter personal como información de otra índole. Si por cualquier motivo no pudiera llevarse a cabo esta devolución, el adjudicatario final procederá a la destrucción inmediata de los datos, debiendo certificar por escrito dicha devolución o destrucción. Lo anteriormente expuesto se llevará siempre a cabo a no ser que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros. En caso de que no pueda procederse al borrado o devolución completa de la información, el adjudicatario final deberá notificarlo por escrito al Departamento, manteniendo las medidas de seguridad correspondientes por tiempo indefinido hasta que dicha devolución o borrado se lleve a cabo.
En cualquier momento durante el cumplimiento del contrato, el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, sin necesidad de explicar las razones, podrá cesar de suministrar información al receptor y requerirle para la devolución de la ya entregada, que habrá de ser remitida, junto con todas las copias que pudieran haberse realizado, en el plazo máximo de 1 mes.
- Comunicar al Departamento el ejercicio de derechos por parte de las personas interesadas. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas ante adjudicatario final, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Departamento. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá de los tres días laborables siguientes al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- Ayudar al Departamento a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD, en concreto:
 - a. El adjudicatario final comunicará sin dilación indebida al Departamento las violaciones de la seguridad de los datos de las que tenga conocimiento.
 - b. La persona adjudicataria final deberá realizar conforme a lo dispuesto en el artículo 35 RGPD una evaluación de impacto en el caso que le fuese de aplicación dicha medida.
- Garantizar la confidencialidad para toda la información acerca de actividades, organización, sistemas, operaciones internas, servicios y cualquier otro dato o información acerca del Departamento a la que tenga acceso, quedando sujeta al

deber de secreto profesional. Debe permitir el acceso a la información únicamente a aquellas personas físicas o jurídicas que necesiten la información para el desarrollo de tareas para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

- Limitar el uso de la información así como los datos de carácter personal a lo estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto del pliego de contratación, asumiendo el adjudicatario final la responsabilidad por todo uso distinto al mismo, realizado por personal propio o de terceros. A este respecto, el adjudicatario final deberá advertir a personas físicas o jurídicas que tengan acceso a dicha información sus obligaciones respecto a la confidencialidad, velando por el cumplimiento de las mismas.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación a ningún tercero (exceptuándose las cesiones autorizadas por ley).
- Comunicar al Departamento toda filtración de información de la que tenga o llegue a tener conocimiento, producida por la vulneración del presente pliego de las personas que hayan accedido a la información. Tal comunicación no exime al adjudicatario final de su responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
El presente pliego no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de licencias o derechos de autor, propiedad de la parte que revele la información. El receptor de la información se compromete a no copiar, reproducir, ni por cualquier otro procedimiento, ceder información o material facilitado por el Departamento o al que hubiere tenido acceso, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o institución la copia, reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de información o materiales facilitados por el Departamento o a los que se hubieren tenido acceso en cualquier momento y que obren en poder del adjudicatario final, sin la autorización previa del Departamento, manifestada expresamente y por escrito.
- No subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento que conlleve la entrega de datos de carácter personal. No obstante, para el caso de que el adjudicatario final necesite subcontratar los servicios contratados, el adjudicatario final informará previamente de la identidad del cesionario para su aprobación. El cesionario estará obligado a cumplir las medidas de seguridad que se describen en este pliego.
- Conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Departamento.

Pamplona, a __ de ____ de 2025

Director de Servicio de Economía circular e innovación	Jefe de la Sección de Residuos, del Servicio de Economía circular e innovación	Técnico de la Sección de Residuos, del Servicio de Economía circular e innovación
Raúl Salanueva Murguialday	Mikel Bezunartea	Mikel Bengoechea Barber

PARTE 2 . PRESCRIPCIONES TECNICAS

A continuación, se indican las principales características técnicas de las acciones a efectuar. El detalle de las acciones se especifica en la propuesta técnica *“Proyecto de cubrición de un emplazamiento afectado por HCH en Igúzquiza (Navarra)”* con código P-25D0400125.

1.- Área de actuación:

Se indica el emplazamiento donde se vertieron los residuos, en las inmediaciones de la pista de motocross.

El emplazamiento a estudio se sitúa en el término municipal de Igúzquiza, en el polígono 3, parcela 500, en el paraje denominado “el cerrado”. En la actualidad al noreste del emplazamiento hay una pista de motocross con uso recreativo/deportivo.





2.- Tareas a realizar:

Se plantean las siguientes tareas para el sellado del suelo en un emplazamiento afectado por hexaclorociclohexano (HCH), conocido como lindano, en el término municipal de Igúzquiza.

2.1.- Preparación del terreno:

Se deberá desbrozar el terreno en el área de actuación, nivelarlo y acondicionarlo suficientemente para que las tareas a realizar puedan tener lugar en él.

2.2.- Aplicación capa de impermeabilización:

Tras preparar el terreno adecuadamente, se deberá aplicar sobre la superficie del emplazamiento una capa de arcillas compactadas.

2.3.- Aplicación capa de drenaje:

Sobre la capa anterior, deberá extenderse una capa de áridos reciclados que haga de barrera evitando la percolación del agua de lluvia hacia capas profundas del suelo. Sobre esta capa, colocamos una lámina geotextil-filtro.

2.4.- Reconstitución del paisaje:

Sobre la capa de áridos previamente extendida deberá colocarse una capa gruesa de tierra vegetal (o de bioestabilizado) que será sembrada con especies vegetales. Por último, deberá excavar una cuneta perimetral y se instalará una valla.

4.- Previsión económica:

Como mínimo, el proyecto constructivo dispondrá de los siguientes elementos:

Capítulo 01	Conformado	8.954,75
Capítulo 02	Secuencia de impermeabilización	43.475,00
Capítulo 03	Drenaje de aguas limpias	14.170,00
Capítulo 04	Vigilancia ambiental	450,00
Capítulo 05	Revegetación	24.656,70
Capítulo 06	Control de calidad arcillas	210,00
Capítulo 07	Control de calidad	1.353,09
Capítulo 08	Seguridad y salud	1.043,00
Capítulo 09	Programa de gestión de residuos	801,24
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		95.113,78
Beneficio industrial (%)	6,00	5.706,83
Gastos generales (%)	13,00	12.364,79
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)		113.185,39
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (con IVA)		136.954,32

El importe previsto podría sufrir modificaciones provocadas por imprevistos ocurridos durante la ejecución de las obras, entre otros, pero no podrá superar el importe establecido en el punto "6.- Valor estimado del contrato" de estos pliegos.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE A)

Don/Doña, con
D.N.I., en representación de
....., con N.I.F.,

• Manifiesta su interés por licitar el contrato cuya licitación regulan estos pliegos, y declara bajo su responsabilidad que:

a) Reúne la solvencia técnica y la solvencia económica necesarias para ejecutar sin incidencias el contrato, cumpliendo los mínimos exigidos en el Pliego de cláusulas administrativas/Condiciones esenciales que lo rige.

b) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta dicha representación.

c) No incurre en ninguna de las prohibiciones para contratar ni en las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

d) Se halla al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, en las relativas a la Seguridad Social, y en las relativas a seguridad y prevención de riesgos laborales.

e) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

f) (licitadores extranjeros) Se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

• En el caso de que se formule propuesta de adjudicación en su favor, se compromete a aportar toda la documentación prevista en la cláusula 14 del Pliego, en el plazo de siete días naturales a contar desde que se le comunique dicha circunstancia.

• Está exenta de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación, por estar inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, para lo cual aporta justificante en vigor de dicha inscripción (marcar la opción que corresponda):

SI		NO	
----	--	----	--

• No aporta los siguientes documentos, exigidos en el presente Pliego, por obrar ya en poder de la Administración de la Comunidad Foral (marcar la opción que corresponda):

DOCUMENTO	EXPEDIENTE EN QUE FIGURA
-----------	--------------------------

	Escrituras de constitución y/o modificación	
	Escritura de apoderamiento	
	D.N.I. del representante	
	Certificado de buena ejecución (Otros)	

• Señala la siguiente dirección de correo electrónico, para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública:

..... @

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente,

En, a
.....

(firma)

ANEXO II

OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS OBJETIVAS

(Incluir en el Sobre B)

Don/Doña, con D.N.I., en
representación de ,
con N.I.F., en relación al contrato

DECLARA:

Que la empresa licitadora a la cual represento oferta la ejecución del contrato
denominado.....
..... con arreglo a las siguientes
condiciones:

1. Oferta económica:

..... (en número y letra) euros, I.V.A.
excluido.

2. Criterios sociales:

La empresa licitadora a la cual represento se compromete a realizar _____ horas de
acciones de sensibilización y formación a los trabajadores de la plantilla que participan en la
ejecución del contrato, en el plazo desde la firma del contrato hasta el acto formal positivo de
recepción o conformidad, acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación
reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

3. Criterios medioambientales:

La empresa licitadora a la cual represento se compromete a cumplir el principio (DNSH)
que exige el Reglamento 2021/241, consistente en no causar perjuicio significativo a los 6
objetivos medioambientales establecidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852:

SI ☐ NO ☐

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en , a
.....